

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 25 DE ABRIL DE 2017

NOMBRE DEL PROYECTO: COMPAÑÍA LEVAPAN DE PANAMÁ, S.A.

PROMOTOR: COMPAÑÍA LEVAPAN DE PANAMÁ, S.A.

CONSULTOR: CORPORACIÓN DE DESARROLLO
AMBIENTAL IAR-098-99

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ALCALDE DÍAZ,
DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

Coordenadas de ubicación del proyecto: El proyecto se ubica en las siguientes coordenadas geográficas UTM, datum geodésico WGS-84: Punto 1: 1008404.566 N, 656963.123 E; Punto 2: 1008441.483 N, 656925.245 E; Punto 3: 1008519.558 N, 657000.897 E; Punto 4: 1008477.803 N, 657043.985 E; Punto 5: 1008409.960 N, 656978.340 E; Punto 6: 1008414.930 N, 656972.847 E.

II. ANTECEDENTES

El día trece (13) de diciembre de 2016, la sociedad **COMPAÑÍA LEVAPAN DE PANAMÁ, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **JORGE ISAAC SOSA VILLALAZ**, portador de cédula de identidad personal N° **8-223-2075**; presentó ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)**, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**COMPAÑÍA LEVAPAN DE PANAMÁ, S.A.**”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva MiAMBIENTE, mediante la resoluciones IAR-098-99.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja veintiséis (26) del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado “**COMPAÑÍA LEVAPAN DE PANAMÁ, S.A.**”; y por medio de **PROVEÍDO-DRPN-DEA-017-**
edicto.

2016, del veintitrés (23) de diciembre de 2016, visible a foja veintiocho (28) del expediente correspondiente, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en construir una bodega para la recepción, almacenaje y despacho de productos, dentro del inmueble con código de ubicación 8715, Folio Real N° 21263, propiedad de la sociedad **COMPAÑÍA LEVAPAN DE PANAMÁ, S.A.**, cuya finca cuenta con un área de doce mil metros cuadrados (12,000 m²).

Para la etapa de construcción, se consideran las siguientes actividades: cerramiento provisional del sitio de obra con sus respectivos accesos para personal y maquinaria, desplazamiento de maquinarias, equipos, materiales y personal al área de trabajo, instalaciones temporales para la administración de la obra, preparación del terreno, replanteos por agrimensor para verificación de linderos, movimiento de tierra para definir niveles, construcción de cimientos, fundaciones y pilotes, instalación de infraestructura eléctrica, mecánica, sanitaria, hidráulicas y de comunicación, construcción de infraestructura general (losas, columnas, paredes y techo), construcción de cerramiento (ventanas, paredes, cielo raso), construcción de obra muerta (acabados en piso, paredes y cielo raso), equipamiento de la obra (puertas, accesorios eléctricos, sistema de bombeo, alarma contra incendio, estanterías, rampas niveladoras, etc.), pruebas de los sistemas instalados, limpieza final, retiro de instalaciones temporales de obra para administración y retiro y disposición de los residuos finales de la obra. En la etapa de operación, se contempla el inicio de las actividades de recepción, almacenaje y despacho de los producto alimenticios de la marca Levapan.

Mediante la verificación de coordenadas, realizada el veinticuatro (24) de febrero de 2017, la Dirección de Evaluación Ambiental (DIEORA) corroboró el área del proyecto e indica que el mismo se ubica en el corregimiento de las Cumbres, por lo que no concuerda con lo señalado en el EsIA, que dice que el proyecto se ubica en corregimiento de Alcalde Díaz. Esta inconsistencia se debe a que DIEORA no cuenta con los corregimientos actualizados (fojas 29-30).

Mediante nota **DRPN-NE-DIREC-084-2017** dirigida a Autoridad del Canal de Panamá, fechada del 23 de febrero de 2017, se remite copia del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**COMPAÑÍA LEVAPAN DE PANAMÁ S.A.**"; con el fin de que se nos indique si la Autoridad del Canal de Panamá tiene objeción con el desarrollo del proyecto en mención, basado en lo dispuesto en la Ley 21 del 2 de julio de 1997 (foja 31).

Mediante nota **DRPN-NA-DEA-002-2017**, fechada del veintitrés (23) de febrero de 2017, la Dirección Regional de Panamá Norte (DRPN), solicita al promotor del proyecto información aclaratoria de la cual el promotor se notifica el día trece (13) de marzo de 2017 (fojas 37-38).

Mediante nota sin número con fecha del veinticuatro (24) de marzo de 2017, recibida el veinticuatro (24) de marzo de 2017, la Autoridad del Canal de Panamá remite respuesta a nota

Edith

DRPN-NE-DIREC-084-2017, la cual informa que la ACP no tiene objeción a este proyecto (foja 39).

Mediante nota sin número con fecha de treinta (30) de marzo de 2017, recibida el treinta y uno (31) de marzo de 2017, se recibe respuesta a nota **DRPN-NA-DEA-002-2017**, en la que se presenta la documentación e información solicitada, de forma completa y ajustado a los requerimientos técnicos (foja 40-114).

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

Componente Físico

La topografía del terreno es regular con un cambio de nivel notorio en el área de influencia indirecta que colinda con resto libre de la Finca 1127 y la calle de acceso hacia Alcalde Díaz Sector 59, la zona ha sido totalmente intervenida para la operación de la Compañía Levapan de Panamá, S.A.

En cuanto a la hidrología, en el EsIA se menciona que dentro del área de influencia no se ubican cuerpos de agua superficial que puedan ser afectados con la ejecución del mismo. El punto más cercano en donde se pretende descargar las aguas residuales tratadas es la Quebrada Ancha ubicada a aproximadamente doscientos ochenta metros (280 m) de la zona del proyecto.

En relación a la medición de ruido ambiental, se muestran los valores registrados por el equipo de medición y el valor de Leq obtenido en la medición, comparados con el límite máximo permitido por la norma de referencia. Resultando en un valor Leq de 52.5 dB, el cual cumple con el límite máximo permisible que establece el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004. En cuanto a los olores, en el área del proyecto no se percibieron fuentes generadoras de olores. Además no se prevé la generación de olores molestos en ninguna de las fases del proyecto.

Componente biológico

Con respecto a la flora, según el EsIA el área donde se propone realizar el proyecto se encuentra intervenida, compuesta por especies de Asteraceae y Poaceae; y árboles de marañón y papaya en los márgenes del lote. De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa, el área se caracteriza por presentar rastrojos (bosque pionero).

Qdto.:

Q
3

En la inspección ocular realizada, el diez (10) de febrero de 2017, se evidenció la presencia de algunos árboles de papaya, ubicados en el límite sur del proyecto, y que la vegetación dominante corresponde a herbáceas, tal como lo indica el Informe Técnico de Inspección, visible en fojas 32-35 de expediente correspondiente.

En cuanto a la fauna, en el EsIA se menciona, durante el recorrido realizado por el terreno, se observó cuatro (4) especies de aves y una (1) especie de reptil.

Componente social

El treinta y uno (31) de mayo y el uno (1) de junio de 2016, se desarrolló la consulta ciudadana, utilizando herramientas de recolección de datos y difusión de la información.

Para determinar el tamaño de la muestra, se tomó en cuenta los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda (CGR 2010), donde la muestra a utilizar era de 67 entrevistas; sin embargo solo se aplicaron 42 entrevistas.

Con relación a la Percepción de la situación ambiental del área veintiocho (28) de los participantes mencionaron que la situación ambiental del área es “buena”, debido a que consideran que no hay problemas ambientales en la zona; nueve (9) de los entrevistados mencionaron que la situación ambiental es “regular”, debido al ruido, la basura y malos olores; los restantes cinco (5) de los entrevistados mencionaron que la situación ambiental es “mala” debido al mal manejo de la basura en la zona, aguas negras y quemas.

En cuanto a la percepción social del proyecto, dieciocho (18) de los entrevistados están “de acuerdo” con el desarrollo del proyecto, debido a que no tienen inconvenientes y no se oponen al progreso; sin embargo, señalaron que se cumpla con todos los requisitos que exige la ley para la realización de este proyecto; los restantes veinticuatro (24) de los participantes mencionaron “no contar con una opinión formada”, por falta de conocimientos se limitaban a dar una respuesta concreta del mismo y otros no opinaban porque descosan si en un futuro se pueda dar alguna afectación.

Plan de Manejo Ambiental (PMA)

En el PMA, se identificaron los impactos no significativos que podría generarse por el desarrollo del proyecto, principalmente durante la etapa de construcción; con sus respectivas medidas de mitigación, las cuales podemos destacar:

Generación de ruido: realizar monitoreos de ruido ambiental en la residencia más cercana y verificar mediante monitoreos los niveles máximos de ruido en la zona, concientizar a los trabajadores para el uso de la maquinaria mientras no se utilice.

Quesada

G
4

Posibles derrames accidentales de hidrocarburos de las maquinarias y camiones: contar con paños u otros materiales absorbentes en el área, prohibir el mantenimiento de equipos en el área de trabajo.

Generación de material particulado (polvo): durante la etapa de construcción, rociar con agua las áreas donde se identifique exceso de generación de polvo, realizar monitoreos de calidad de aire en el ambiente de trabajo para verificar los límites máximos permisibles, proporción de protección respiratoria a los trabajadores.

Erosión de suelo: diseño de muro de contención de concreto con sus respectivos llorones para el correcto drenaje de las aguas, hacia el costado lateral izquierdo.

En cuanto a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos y de contenido, que eran necesarios aclarar, por lo que se solicitó al promotor la siguiente información:

1. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución** (pág. 28), se indica: “*Movimiento de tierra para definir niveles*”. a. Presentar un estimado del movimiento de tierra y definir si el mismo consiste en un ingreso o extracción de material. b. Presentar y definir detalladamente las medidas de mitigación para el manejo de los niveles topográficos que se presentan en las áreas colindantes, en específico ampliar el desarrollo de las medidas en la zona posterior donde se ubica el área residencial;
2. En el punto **5.7.2 Líquidos** (pág. 35), se menciona: “*Durante la fase de operación, los desechos líquidos se tratarán mediante una planta de tratamiento de aguas residuales...*”; sin embargo, el **Anexo 2, Planos generales de la obra** (pág. 178), se observa la instalación de un tanque séptico. Indicar la normativa que se pretende acoger para la instalación del sistema de tratamiento; además, coordenadas de ubicación y punto de descarga. Anexar la descripción del diseño requerida para la evaluación integral del sistema de tratamiento;
3. Presentar autorización emitida por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), para el desarrollo del proyecto, con base a lo establecido en la Ley 21 (Del 2 de Julio de 1997) “*Por el cual se aprueba el plan regional para el desarrollo de la región interoceánica y el plan general de uso, conservación y desarrollo del área del canal*”;
4. En el Anexo 2, correspondiente a los **Planos Generales de la Obra** (pág. 175-183), se presenta campo de filtración. Describir en qué consisten esta obra o actividad.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la información aclaratoria solicitada al promotor:

1. En relación al movimiento de tierra se expone que para el desarrollo del proyecto se requiere de excavaciones estimadas en noventa y cuatro coma cincuenta metros cúbicos

EpachA.

(94. 50 m³). El material se utilizará para relleno de la losa de piso de la galera. Con respecto a las medidas de mitigación para el manejo de los niveles topográficos en las áreas colindantes, se indica que no se impactara ya que la construcción de la galera presenta una distancia de separación de veintisiete metros (27 m) con respecto a este límite. Además, se menciona que el talud de tierra que se presenta en la zona posterior no está dentro de la línea de propiedad del proyecto y está conformado por rocas de gran tamaño, lo cual mantiene protegido el suelo de los efectos de la erosión. Como medida de mitigación, hacia el costado lateral izquierdo se realizará un diseño de muro de contención de concreto con sus respectivos llorones para el correcto drenaje de las aguas.

2. De acuerdo a las dudas del sistema de tratamiento se menciona que, el taque séptico con campo de absorción fue descartado, debido al tipo de suelo presente en el área, arena limosa. Por lo que, se utilizará un sistema de planta de tratamiento de aguas residuales apegado a la normativa DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas, y su punto de descarga será la Quebrada Ancha ubicada a doscientos ochenta metros (280 m), la cual requiere de una tubería para la descarga sanitaria que recorrerá la servidumbre vial de la vía de acceso. Finalmente, las medidas de mitigación consideradas consisten en la notificación a la población circundante sobre el inicio y duración de los trabajos de instalación de la tubería, mantener un apersona en el sitio para que dirija el tráfico en caso de ser necesario, utilizar el material terrígeno a extraer para la instalación de la tubería, para cubrir el área una vez esta sea instalada, almacenar los materiales y equipos que se utilizarán para la construcción de la tubería, en el terreno ocupado por LEVAPAN para que no se obstruya el de vehículos y personas residentes en el sitio.
3. En cuanto a la autorización emitida por parte de la Autoridad del Canal de Panamá se adjunta la solicitud de autorización y certificación por Desempeño Ambiental Superior, en el marco del Programa de Monitoreos de las Aguas Totales en el corredor Transístmico para el período 2014-2015.
4. En relación a la inconsistencia de los Planos Generales de la Obra y la descripción de las actividades se menciona, que se contemplaba un tanque séptico con un campo de filtración pero luego de revisar los Estudios de Percolación se optó por la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor (ver fojas de la 41 – 114 Exp.), se considera que el promotor cubrió a satisfacción con lo solicitado; y se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental el promotor del Proyecto, tendrá que:

Sabatini

A

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, del Ministerio de Ambiente cada tres (3) meses en la etapa de construcción, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 71 de 26 de febrero de 1964 “Por el cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas”.
- d. Realizar monitoreo de ruido ambiental, cada tres (3) meses, y presentarlo junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación, en la Dirección Regional de **MiAMBIENTE** Panamá Norte.
- e. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT 45-2000. “Condiciones y ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- h. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT 35-2000. “Aguas. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- i. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 “Higiene y seguridad industrial”.
- j. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante lasfase de construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k. Presentar ante el **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental *Edith*

aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Luego de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la nota aclaratoria, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción del proyecto.
3. De los entrevistados, dieciocho (18) indicaron estar “de acuerdo” con el desarrollo del proyecto, los restantes veinticuatro (24) participantes mencionaron “no contar con una opinión formada”, por falta de conocimientos se limitaban a dar una respuesta concreta del mismo y otros no opinaban porque descosieran si en un futuro se pueda dar alguna afectación.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**COMPANIA LEVAPAN DE PANAMA, S.A.**”, presentado por la sociedad **COMPANIA LEVAPAN DE PANAMA, S.A.**

Edith
JARIDNE MASTROLINARDO

Técnica evaluadora

Candida
CÁNDIDA SOMARRIBA
Jefa del Departamento de Evaluación

Refrendado por:

Carlos
CARLOS ACOSTA

Director Regional de Panamá Norte, encargado